



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE  
ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES E  
INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA NIÑOS CON TDAH", EN EL EJERCICIO  
2016.**

En la ciudad de Jumilla el día 11 de agosto de 2016

**REUNIDOS**

De una, una parte, D<sup>a</sup>. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, con DNI 29047810Y, Alcaldesa-  
Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por  
Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2016.

De otra parte, REDENCIÓN FERNÁNDEZ TOMÁS, con DNI: 77520902T, en calidad de  
Presidente/a de la Asociación de AYUDA A PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E  
HIPERACTIVIDAD (ADAHI) en JUMILLA, con CIF: G73835274, y domicilio social en C/ Jaime de  
Grañana, 37. Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a  
cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de  
colaboración, a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Jumilla tiene atribuidas competencias en materia de  
servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del  
Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y  
sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

*«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la  
legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]*

*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a  
personas en situación o riesgo de exclusión social».*

A su vez, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y  
continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada  
de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad  
de la Administración Local, establece en su artículo 6 que *«las competencias que, con carácter  
previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de  
los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en  
materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

*refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley», añadiendo en su apartado 2 que «el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril». Y, según la disposición transitoria única, «como máximo, hasta el 31/12/2015».*

Por último, la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: «Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales».

**SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone en su artículo 10 que son servicios sociales especializados, entre otros, los sectores de población siguientes:

- Familia.
- Infancia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas.

**TERCERO.-** LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro y está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades sociales impulsadas por las mismas, encaminadas a lograr su integración social, cultural y laboral de las personas con éste déficit, así como el apoyo en el desempeño de actividades que les permita el pleno desarrollo y desenvolvimiento social.

Entre los fines estatutarios de la Asociación figura el contribuir en la integración de las personas con déficit de atención e hiperactividad, llevando a cabo todas aquellas acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida, así como colaborar con la Administración en el desarrollo de las mismas, eliminando o tratando de minimizar los obstáculos que lo impidan.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CUARTO.-** El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida 07-231-48013 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2016 se han consignado 3.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.

**QUINTO.-** La asociación ADAHI declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**1ª.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2016 a la entidad beneficiaria, LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ADAHI), para colaborar con las actividades que ésta desarrolla en materia de atención social a personas con discapacidad y a personas con problemas de movilidad en el término municipal de Jumilla, concretamente en las relacionadas en el programa que se adjunta a este convenio, como ANEXO I:

PROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES E INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA NIÑOS CON TDAH.





## 2ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.
2. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.
7. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas, constatando los niveles de satisfacción de los participantes, y la consecución de los objetivos marcados, así como los gastos.
8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.



### 3ª.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de los proyectos financiados con cargo a esta subvención, suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
2. Declaración jurada de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexos a este convenio), realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
3. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Deberá acreditarse, de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el/a beneficiario/a, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500€), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

La justificación irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos, que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el importe legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.



#### 4ª.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo de ejecución del convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de de 2016.

El plazo de justificación, en cualquiera de los casos, finalizará el día 31 de marzo de 2017.

LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD El convenio finalizará por incumplimiento de alguna de las partes, en cuyo caso, la denuncia habrá de hacerse con una antelación de un mes y por escrito a través de la comisión de seguimiento que se establece en la clausula quinta, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas sobrevenidas o de cumplimiento que así lo justifiquen.

Los efectos del convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo, durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

#### 5ª.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se crea una comisión de seguimiento del convenio constituida:

Por parte de LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ADAHI):

- El Presidente de ADAHI o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala de Política Social o persona en quien delegue.

#### 6ª.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO.

La cuantía de la subvención asciende a TRES MIL EUROS (3.000 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 07 231 48013 del vigente Presupuesto municipal.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

## **7º.- DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ADAHI), a través de la presente, declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho cuerpo legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda del coste total de la actividad subvencionada.

## **8ª.- REGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no contemplado en él se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, por las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en relación con la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA**

D<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú

**LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS PERSONAS  
CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ADAHI)**

D<sup>a</sup>. Redención Fernández Tomás